

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

*Orden denegando los beneficios del Régimen de protección social a la familia numerosa a los señores que se mencionan.*

*Otra disponiendo se les abone la cantidad para completar el subsidio que les corresponde del Régimen de protección social a la familia a los señores que se indican.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

*Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Circular.*

*Catastro urbano de la provincia de León.—Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Requisitorias.*

*Anuncios particulares.*

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926 para el año 1932.

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

*Obreros*

51-2.186. Dolores Ventera Bardón (León), Federico Echevarria, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

52-52.539. Isidro Pérez González.—Alija de los Melones (León). Por tener solamente siete hijos menores.

Ilmo. Sr.: Vistos varios expedientes de Subsidio a familias numeros para revisar a instancia de los interesados las concesiones acordadas por manifestar que se les ha fijado el subsidio por menor cantidad de la que les corresponde por tener más hijos de los que se mencionan en la Orden de concesión:

Resultando que en la mayoría de esos expedientes se han eliminado, a los efectos de la concesión, los hijos emancipados, y en otros se han omitido involuntariamente alguno de los hijos menores de edad:

Considerando que, conforme a los preceptos del Decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de Diciembre del mismo año, sólo son computables para ostentar la condición de padres de familias numerosas los hijos que estén sujetos a la patria potestad y vivan en compañía de los padres, con la obligación por parte de éstos de prestarles alimentos, quedando eliminados los mayores de edad, los

casados y los que por cualquiera otra causa estén emancipados:

Considerando que sólo son de estimar las reclamaciones formuladas por aquellos beneficiarios de cuyos expedientes resulte que se ha omitido algún hijo menor de edad al fijar el número de éstos para determinar la cantidad que debe percibir en concepto de Subsidio.

Este Ministerio se ha servido disponer se amplíe el subsidio concedido a los beneficiarios que se mencionan a continuación en la cantidad que para cada uno de ellos se fija y que se les abone esta cantidad para completar la que les corresponde percibir como resultados del presupuesto de 1931, desestimando las reclamaciones de todos los demás no comprendidos en esta relación,

*Beneficiarios que han de percibir 50 pesetas para completar el subsidio que les corresponde.*

49-24.141. Rogelio Santos Fernández, Lánçara-Campo (León).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo Gobernadores civiles, Ornador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Gaceta del día 17 de Agosto de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

A fin de poder organizar los trabajos en este Centro y tramitar con la mayor brevedad posible los numerosos expedientes y demás asuntos que corresponde a su competencia, se señala para visitas y recepción de Comisiones los jueves, viernes y sábados de cada semana y hora de once a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas que darán a conocer esta circular por los medios acostumbrados a los habitantes del término municipal.

León, 18 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### COMISION GESTORA

No habiendo aun remitido, los Ayuntamientos que al final se relacionan, los padrones de cédulas personales del corriente año, a pesar del plazo señalado por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, las facilidades dadas por la Diputación y lo prevenido en la Circular de 23 de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 25 del mismo, y no pudiendo demorarse por más tiempo el despacho de tales documentos y que por otra parte según Orden Ministerial el comienzo de la cobranza de dicho impuesto en período voluntario no podrá rebasar como último plazo los meses de Septiembre y Octubre, no procediendo, pues que las Diputaciones, ni los Ayuntamientos ejerciten la facultad que les reserva el párrafo 2.º del artículo 32 de la referida Instrucción; se les previene que si antes del día 1.º de Septiembre próximo no remiten los expresados padrones con las copias correspondientes, así como los resúmenes de las personas que figuran en los mismos, incurrirán en responsabilidad que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, por la negligencia y morosidad a que alude el 226 (Letra E) del

Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Confía esta Presidencia que las Corporaciones municipales se darán perfecta cuenta de que servicio tan importante no puede retrasarse sin perjuicio para la buena administración y que por ello han de cumplirlo, evitando de esta manera la responsabilidad en que dichas Corporaciones incurren y cuya aplicación sería el primero en lamentar

León, a 19 de Agosto de 1932.—El Presidente, C. S. de la Calzada.

#### Ayuntamientos a que se hace referencia

Benavides.  
Magaz.  
Santa Colomba de Somoza.  
Villamejil.  
La Bañeza.  
Bercianos del Páramo.  
Bustillo del Páramo.  
Cebrones del Río.  
La Antigua,  
Pozuelo del Páramo.  
Regueras de Arriba.  
Roperuelos del Páramo.  
San Adrián del Valle.  
San Pedro de Bescianos.  
Santa Elena de Jamúz.  
La Vecilla.  
Boñar  
La Pola de Gordón.  
La Robla.  
Santa Colomba de Curueño  
León.  
Gradefes.  
Mansilla de las Mulas.  
Mansilla Mayor.  
San Andrés del Rabanedo.  
Santovenia de la Valduncina.  
Valverde de la Virgen.  
Villaquilambre.  
Villasabariego.  
Barrios de Luna.  
Palacios del Sil.  
Ponferrada.  
Albares.  
Bembibre.  
Benuza.  
Carucedo.  
Castropodame.  
Congosto.  
Encinedo.  
Fresnedo.  
Los Barrios de Salas.  
Molinaseca.  
Páramo del Sil.  
Priaranza del Bierzo.  
Puente Domingo Flórez.  
Toreno.  
Boca de Huérgano.

Maraña.  
Salamón.  
Valderrueda.  
Brcianos del Camino.  
Canalejas.  
Cebanico.  
Escobar de Campos.  
Grajal de Campos.  
Valdepolo.  
Vallecillo.  
Santa María del Monte de Cea.  
Ardón.  
Cabrerros del Río.  
Castrofuerte.  
Matadeón de los Oteros.  
Fuentes de Carbajal.  
Pajares de los Oteros,  
Santas Martas.  
Valderas.  
Valdevimbre.  
Villademor de la Vega.  
Villamañán.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villafranca.  
Barjas.  
Berlanga.  
Cacabelos.  
Candín.  
Corullón.  
Oencia.  
Sobrado.  
Valle de Finolledo.  
Vega de Valcarce.

## CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ANUNCIO

Don José María Luengo y Martínez, Oficial de Cuerpo técnico administrativo del Catastro Urbano de esta provincia, en ausencia del señor Arquitecto Jefe.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Soto y Amío, advierte a los propietarios e inquilinos de las fincas, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal técnico para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades a que haya lugar. (Artículo 147 del Reglamento vigente).

El personal adscrito al Servicio de Catastro Urbano que ha de efectuar dicha comprobación, se compondrá del Arquitecto D. Francisco Javier Sanz y Fernández y del Aparejador D. Arturo Fernández Cuevas y Oria  
León, 18 de Agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, P. A., José María Luengo.



# Jefatura de Obras públicas

## Provincia de León

Relación de los vehículos matriculados en esta Jefatura y transferencias habidas durante el pasado mes de Julio de 1932.

Número de orden	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	DENOMINACIÓN	Marca	Número del motor	Fuerza en H. P.	Servicio
2.354	1	Tomás García .....	La Bañeza .....	Camioneta . Ford .....		4.826.577	17,77	Particular.
2.355	13	Antonio Arias .....	Villaseca .....	Automóvil . Idem .....		4.824.921	17,77	Idem.
2.356	21	José Bianco Llano .....	Caboalles .....	Idem .....	Chevrolet .....	2.717.641	20,50	Idem.
2.357	26	Venancio Martín Martín .....	Hospital .....	Camioneta . Dodge .....		1.965	17,60	Idem.
2.358	27	Florentino García .....	Villablino .....	Motocicleta . F. N. ....		5.022	3,97	Idem.
2.359	30	Secundino Espada .....	Matallana .....	Camioneta . Ford .....		4.806.441	17,77	Idem.

### TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.271	Enrique Gatón .....	Manuel Alonso García ..	Madrid .....	5 de Julio de 1932.
1.460	Baltasar Ibán .....	Emilia Cano Lazo .....	Idem .....	5 de idem idem.
2.337	José Menéndez .....	Diego Caruezo .....	Pola de Gardón .....	5 de idem idem.
1.386	Comercial Pallarés. S. A.	Victorino Ferreras .....	La Ercina .....	5 de idem idem.
2.101	Idem .....	Manuel Alvarez Suárez ..	Quintanilla de Babia .....	5 de idem idem.
2.158	Teodoro Pérez .....	Severiano Maza .....	Boñar .....	5 de idem idem.
1.138	Demófilo Alvarez .....	Luciano Blanco .....	Astorga .....	5 de idem idem.
2.247	Antonio Barriales .....	Enrique González .....	Bembibre .....	6 de idem idem.
2.314	Idem .....	Idem .....	Idem .....	6 de idem idem.
1.583	Antonio Arias .....	Comercial Pallarés .....	León .....	8 de idem idem.
2.250	Baltasar Ibán Valdés .....	Froilán Santos .....	Idem .....	12 de idem idem.
1.775	Tomás Vega .....	Eylchiro Schintani .....	Valladolid .....	13 de idem idem.
1.022	Agapita Alvarez .....	Francisco González .....	León .....	14 de idem idem.
1.274	Idem .....	Idem .....	Idem .....	14 de idem idem.
1.389	Baltasar Ibán .....	Marcelino Ballesteros ..	Idem .....	14 de idem idem.
884	S. A. Basurto Miyar .....	Nicanor Miranda .....	Idem .....	14 de idem idem.
977	Saturrino Sánchez .....	Servando González .....	Idem .....	16 de idem idem.
630	Baltasar Ibán .....	Luis Franco .....	Toral de los Vados .....	16 de idem idem.
1.021	Idem .....	Idem .....	Idem .....	16 de idem idem.
1.936	Nicolás de la Puente .....	Miguel E. Rodríguez .....	Burgos .....	16 de idem idem.
2.176	Baltasar Ibán .....	Herminio Barrio .....	Matallana .....	18 de idem idem.
1.150	Manuel Lefler .....	Antonio S. Pedro Martín ..	Valladolid .....	18 de idem idem.
1.671	Onofre Jimenez .....	Severino Jimenez .....	León .....	25 de idem idem.
652	Casimiro Fernández .....	Santiago Pérez Martinez ..	Idem .....	28 de idem idem.

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura para conducir vehículos de motor mecánico durante el mes de Julio 1932.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
2.852	2. <sup>a</sup>	Fernando Estarás López .....	José .....	Pilar .....	12	Julio .....	1903	Prado Guzpeña ..	León.
2.853	2. <sup>a</sup>	Pedro Castro Morán .....	Miguel .....	Rafaela .....	11	Agosto .....	1895	San Andrés .....	León.
2.854	2. <sup>a</sup>	Ramiro Rey Alvarez .....	Camilo .....	Agustina .....	3	Septiembre .....	1909	Valdevimbre .....	León.
2.855	2. <sup>a</sup>	Francisco Dominguez Andrés ..	Salvador .....	Gabriela .....	5	Octubre .....	1902	Hospital .....	León.
2.856	2. <sup>a</sup>	Domingo Martínez Suárez .....	Julio .....	Gregoria .....	12	Octubre .....	1911	Villadepalos .....	León.
2.857	2. <sup>a</sup>	Gregorio Rodríguez Paz .....	Santiago .....	Bernardina .....	8	Diciembre .....	1886	Astorga .....	Idem.
2.858	2. <sup>a</sup>	Antonio Pérez Panizo .....	Vicente .....	Felipa .....	25	Mayo .....	1912	Idem .....	Idem.
2.859	2. <sup>a</sup>	Alfredo Salvador González .....	Toribio .....	Francisca .....	25	Octubre .....	1911	Trobajo .....	Idem.
2.860	2. <sup>a</sup>	Manuel Tejón Bueno .....	José .....	Rosalía .....	21	Febrero .....	1907	Primonte .....	Idem.
2.861	2. <sup>a</sup>	Nemesio Montañés Villelga .....	Pablo .....	Dominga .....	19	Miciembre .....	1905	Grajal .....	Idem.
2.862	2. <sup>a</sup>	Heliodoro Carreira Manuel .....	Manuel .....	Carmen .....	2	Julio .....	1909	Segovia .....	Segovia.
2.863	2. <sup>a</sup>	Julio Hernández Ortega .....	Santiago .....	María .....	13	Septiembre .....	1891	Motril .....	Granada.
2.864	2. <sup>a</sup>	Félix Alvarez García .....	Manuel .....	Josefa .....	5	Noviembre .....	1911	Cabrillanes .....	León.
2.865	2. <sup>a</sup>	Miguel de la Fuente Seco .....	Santiago .....	María .....	20	Mayo .....	1899	Valdespino .....	Idem.
2.866	2. <sup>a</sup>	Joáquín López Díaz Otazú .....	Joáquín .....	Eudisia .....	22	Septiembre .....	1903	León .....	Idem.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles de 16 de Junio de 1926.—León, 2 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Carrizo

En casa del vecino de Villanueva de este Ayuntamiento, D. José Llamas Paz, se halla depositada una burra pequeña de uno a dos años de edad, pelo blanco, sin herrar, la cual fué hallada en la calle de dicho pueblo el día 14 del corriente abandonada, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del dueño y pase a recogerlo, previa indemnización de los gastos ocasionados, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo de ocho días se procederá a su venta en la forma legal.

Carrizo, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía con las pruebas que estimen oportunas.

Vegaquemada, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas.

Chozas de Abajo, 13 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Fabián Fierro.

### Junta de partido de Villafranca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal, para oír reclamaciones, el presupuesto de gastos e ingresos formado por la Junta de atenciones de Justicia con el siguiente reparto general de la cantidad de pesetas 4,933,06 girado entre los Ayuntamientos

del partido para cubrir el anterior presupuesto de gastos en 1932, tomando como base el censo de población.

	Pts.	Cts.
Arganza.....	224	17
Balboa.....	154	40
Parjas.....	236	36
Berlanga.....	86	46
Cacabelos.....	325	71
Camponaraya.....	210	68
Candín.....	192	49
Carracedelo.....	332	57
Corullón.....	469	19
Fabero.....	121	02
Oencia.....	183	18
Paradaseca.....	241	39
Peranzanes.....	198	27
Sancedo.....	108	93
Sobrado.....	153	12
Trabadelo.....	219	46
Valle de Finolledo.....	212	18
Vega de Espinareda.....	139	10
Vega de Valcarce.....	369	68
Villadecanes.....	261	20
Villafranca.....	484	50

Villafranca 14 de Agosto de 1932.—El Alcalde-Presidente, J. Díaz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se harán mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia, número 159. Registro, Folio 185.—En la ciudad de Valladolid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos: en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos como demandante por D. Melchor García Fernández, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Riello, que no ha comparecido en esta Superioridad por lo que se entendieron las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandado por D. Eusebio García Fernández, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Omañas, representado por el Procurador D. José María Stampa, y defendido por el Letrado D. Eduardo Arias Gervás, sobre desahucio en precario de finca urbana, cuyos autos penden

ante esta Sala de lo Civil, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en veinte de Enero último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada, por el Juez de primera instancia de Murias de Paredes, con fecha veinte de Enero último, debemos declarar y declaramos, no haber lugar al desahucio entablado por D. Melchor García Fernández, contra D. Eusebio García Fernández, absolviendo a éste de la demanda imponiendo las costas de la primera instancia al demandante y sin hacer expresa imposición de las mismas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia en esta Superioridad del demandante y apelado D. Melchor García Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Navarro. M. González Correa.—Eduardo Pérez del Río.—Rubricados».

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Luis de Castro Correa.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Se arriendan los pastos de invernía y primavera de la Dehesa de Bécares (León), susceptibles para sostener de 800 a 1.000 reses lanaras.

Para tratar con el Administrador de dicha Dehesa.

P. P.—280.

### COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

### LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932